

OBJ.: Otorga Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A." ex "Servicios Aéreos y Terrestres S.A."

Nº

08110102

SANTIAGO,

13 MAYO 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

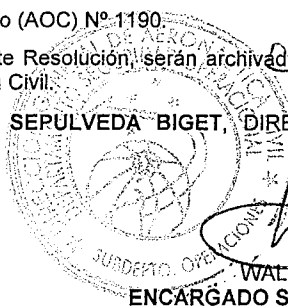
- a) La Resolución Exenta N° 02651 de fecha 07 de Noviembre de 2008, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "Servicios Aéreos y Terrestres S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros, con vigencia Indefinida.
- b) La Resolución N° 08/0/65 de fecha 25 de Abril de 2012, que suspendió la Autorización Técnica Operativa (ATO) a la Empresa Aerocomercial Chilena "Servicios Aéreos y Terrestres S.A.", por no contar con el requisito de aeronave de explotación exclusiva, requisito necesario para ser certificada bajo la DAN 119.
- c) Que la Empresa Aérea "Servicios Aéreos y Terrestres S.A.", Rut 76.713.170-4, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener y modificar el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.", para lo cual presento la nueva documentación técnica y operativa para su revisión y aprobación por parte de este Departamento de Seguridad Operacional y que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- d) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la aeronave incluida en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A." es explotada por la señalada.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/306 de fecha 04 de Abril de 2013, que informa que revisados los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, concluye que no existe impedimento para continuar con el proceso de recertificación de la empresa "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A."
- f) El mail del Departamento Comercial de fecha 08 de Mayo de 2013, que informa que la empresa "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.", presentó los antecedentes financiero – comercial, en base a lo cual se efectuó el análisis referido en la DAN 119, concluyendo que la empresa se encuentra dentro del rango estándar definido. Por consiguiente, la modalidad de pago de la tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa será mensualmente.
- g) Que revisada la resolución remitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba el seguro correspondiente de "Responsabilidad Civil a Terceros", "Asientos de Pasajeros" y de "Tripulantes", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A."
- h) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A." con fecha 16 de Enero de 2013.
- i) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- j) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 03 de Mayo de 2013.
- k) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- m) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1190.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SERPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



WALDO ZUNIGA PEÑA Y LILLO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)